

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.

El término de notificación a los demandados transcurrió los días 6 y 7 de julio de 2023. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 24 de julio de 2023. (Inhábiles 8, 9, 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023).

Las demandadas allegaron escritos oportunamente así: Protección S.A el 21/07/2023 1:27 p.m.; Colpensiones el 24/07/2023 1:18 p.m.

El término de traslado para reformar transcurrió los días 25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023 (inhábiles 29 y 30 de julio de 2023) En silencio.

Sírvase proveer



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Ineficacia traslado de fondo-

Rad. No. 66001 31 05 002 2023 00045 00

Auto Interlocutorio No. 32

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirán por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L y S.S., las contestaciones de la demanda efectuadas por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Se reconocerá personería amplia legal y suficiente a la sociedad Byron Ramírez P Abogados S.A.S, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS PROTECCION S.A conforme la escritura pública 656 del cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) a través del profesional del derecho inscrito el doctor., Byron Ramírez Parra

Así mismo, se reconocerá personería a la abogada Maira Alejandra Ríos Henao, titular de la cédula de ciudadanía Nro. identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.160.619 y portadora de la tarjeta profesional No. 296412 del CSJ a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., a quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

Se fija como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y, seguidamente la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem, el **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir las contestaciones de las demandas efectuadas por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por lo dicho precedentemente.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y, seguidamente la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem, el **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

TERCERO: Reconocer personería amplia legal y suficiente a la sociedad Byron Ramírez P Abogados S.A.S, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS PROTECCION conforme la escritura pública 656 del cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) a través del profesional del derecho inscrito el doctor., Byron Ramírez Parra.

CUARTO: Reconocer personería amplia, legal y suficiente a la doctora Maira Alejandra Ríos Henao, titular de la cédula de ciudadanía Nro. identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.160.619 y portadora de la tarjeta profesional No. 296412 del CSJ a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., a quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f383438beda2db3a1eda3c3e3f561a697d729a5e4d4bd641d95e3f0a422966d

Documento generado en 18/01/2024 09:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>